LOCACION Nº 08/2015

"LOCACION DE INMUEBLE
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVA"
(DETERMINADO)

SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS
EXTRAHOSPITALARIAS - SEME

CONTRATO Nº 08/2015

SR. LUIS ROBERTO AQUINO DAIUB"

ID Nº 299.860

AÑO 2.015

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S3

CONTRATO Nº 08/2015

Entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, domiciliada en Avda. Pettirossi y Brasil, Asunción-República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. MAE. SERGIO RAMON BARRIOS HEIN.**, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones, con Cédula de Identidad N° 1.751.749, y el **Lic. SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME,** Director General de Administración y Finanzas, con Cédula de Identidad N° 981.828, denominada en adelante la **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el **Sr. LUIS ROBERTO AQUINO DAIUB**, con RUC Nº 366331-0y con Cédula de Identidad Nº 366.331, domiciliado en Montevideo N° 173 - Séptimo piso, Asunción, República del Paraguay, con Teléfono Nº (021) 493 785, denominado en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE INDETERMINADO" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Oferta y Lista de Precios; y
(d) Copia de Título de Propiedad de Inmueble.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Avda. Fernando de la Mora e/ Díaz Benza Zona Terminal Asunción - Paraguay e individualizado como Finca Nº 28.748, con Cta. Cte. Catastral Nº 13-2335-001 del distrito de Lambaré y Finca Nº 31.959, con Cta. Cte. Catastral Nº 13-2335-002, del distrito de Lambaré, del Departamento Central, con una superficie de 665 m^2 y 369m^2 con 74cm^2, que será destinado para local de las Oficinas Administrativas del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250, objeto del gasto específico 251, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Guaraníes Ciento veinte millones (Gs. 120.000.000).

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
MSP y BS

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S3

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 299.860.-

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 08/2015, convocado por el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME, según Resolución D.G.OC. Nº 1182/2015 y adjudicado según Resolución D.G.O.C. Nº 1280 de fecha 30 de octubre de 2015.-

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma (*mensual*) de Guaraníes CUARENTA MILLONES (Gs. 40.000.000), IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los 30(treinta) días siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente.

El monto total del presente contrato es de Guaraníes QUINIENTOS VEINTE MILLONES (Gs. 520.000.000) IVA incluido.

El pago se realizará en la Cuenta Corriente Nº 37-23-131 220-02 del Banco continental del LOCADOR.-

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la firma del presente contrato, cuyo plazo de ejecución contractual es de 12 (doce) meses que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03

La validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al siguiente ejercicio fiscal. (*Artículo 14 de la Ley N° 2051/03)*

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Dr. MARIO A. E. Seiferheld
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

f) A la construcción de un tinglado y muralla perimetral, más la adecuación del suelo con piedras (ripio) en el inmueble finca Nro. 31959 con Cta. Cte. Ctral. Nro.13-2335-02, ubicado en la parte posterior del inmueble principal, hacer utilizado como área de estacionamiento, dicha construcción no representara para la Convocante ningún costo o aumento en la precio de la oferta.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº13-2335-001 y 13-2335-002, provisión de energía eléctrica y por consumo de la línea telefónica, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ab. MARIA E. Sergio B. Díaz
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSP y BS

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Octubre de 2015.

Sr. LUIS ROBERTO AQUINO DAVID
C.I. Nº 366.331

ING. MAE SERGIO BARRIOS ILYN, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones

LIC. SERGIO FORTE RIQUELME, DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.